

Introducción

El chamanismo vegetal es una práctica médica comúnmente difundida en América del Sur, y particularmente en la cuenca amazónica. Los maestros curanderos brindan un tratamiento administrando plantas con poderes curativos. Ellos mismos toman también brebajes psicoactivos que los conducen a las orillas del mundo-otro, donde sus visiones les enseñan el arte de la medicina y de la curación. Estos mismos brebajes son convidados a los pacientes durante ceremonias nocturnas, para que puedan ver el origen de sus males y se liberen de ellos con la ayuda de los chamanes.

En la Amazonia hay más de 80.000 especies vegetales. Las plantas pertenecen a una jerarquía sagrada, organizada de acuerdo a su poder curativo y su capacidad de inducir estados modificados de conciencia. La más venerada de todas ellas se llama Ayahuasca, y la encontramos bajo el nombre de *Banisteriopsis caapi* en la nomenclatura botánica. Se trata de una liana gigante que trepa los árboles y así se eleva en lo alto del cielo, emergiendo del espeso follaje del bosque. En el idioma quechua la palabra *aya* equivale a la expresión "lejos", mientras *huasca* significa "cuerda". La Ayahuasca es por lo tanto la cuerda que conduce al mundo-otro, al otro lado del río con respeto al mundo ordinario.

El nombre Ayahuasca no designa solo la planta, también se utiliza para referirse a la bebida psicoactiva ingerida durante las tradicionales ceremonias nocturnas. Esta espesa decocción combina la liana con otra planta: la *Psychotria viridis*, conocida como Chacruna. Su asociación específica permite el efecto psicoactivo a través de la mezcla de los componentes bioquímicos. En cierto modo la Ayahuasca puede ser considerada la imagen y la Chacruna la pantalla de una televisión. Se trata de un conocimiento milenario en la Amazonía. Es extraordinario constatar como los indígenas tuvieron la idea de asociar exactamente estas dos plantas entre miles de especies, creando así una extraordinaria práctica terapéutica cuyo uso viene ahora a tocar las puertas de nuestro mundo occidental.

Este artículo trata de cómo la Ayahuasca se ha hecho conocida en el panorama francés, de la combinación de los contextos sociales, históricos, médicos y psicológicos que rodean las cuestiones relacionadas con su uso en nuestro país, tanto a nivel legal como a nivel ético.

El interés por los psicotrópicos en Francia nació con la aparición del movimiento psicodélico, pasando por la revolución de mayo de 1968 y la investigación antropológica, psiquiátrica y etno-farmacológica de la época. El primer volumen de la obra de Carlos Castañeda, que tuvo un gran impacto en el público francés y marcó el inicio del entusiasmo por el chamanismo, fue publicado en 1969. Cuarenta años después el uso de plantas psicotrópicas, en particular de la Ayahuasca, ha llegado a cuestionar e incluso preocupar a las autoridades públicas. ¿Por qué este uso, que después de todo afecta sólo a una pequeña parte de la población francesa, provoca tantas consecuencias y controversias?

Podemos referirnos brevemente al contexto de los años cincuenta y de las nuevas investigaciones en psiquiatría y etno-farmacología que han seguido el descubrimiento del LSD por parte de A. Hoffman, así como los experimentos terapéuticos conducidos sucesivamente con esta sustancia en los supervivientes de Auschwitz y los soldados de Vietnam. Los acontecimientos de mayo de 1968 acarrearón su cuota de fractura social y contracultura. Durante estas profundas mutaciones, las

¹ Psicoterapeuta y psicoanalista, presidente de la asociación "La Maison Qui Chante" encargada de representar al Centro Takiwasi en Europa.

² Conferencia presentada en el ámbito del Congreso "Medicinas Tradicionales, Interculturalidad y Salud Mental", Tarapoto, Perú, 2009, y publicada en las Memorias, ed. Takiwasi, 2011.

sustancias psicótropas, hasta entonces relegadas a las partes más escondidas de los laboratorios y continentes lejanos en cuanto consideradas buenas solo para algunos locos o poetas malditos, aparecieron de poco a poco en la escena pública.

La cuestión de la clasificación de la planta Ayahuasca en la tabla francesa de estupefacientes nos debería llevar también a cuestionar los siguientes puntos:

- La investigación antropológica, la corriente etno-metodologica y la auto-experimentación: los nuevos antropólogos, un cambio de paradigma. El fenómeno Castañeda en Francia;
- La moda chamánica y exótica, el mito del buen salvaje y el pensamiento New Age;
- El desarrollo personal y la realización obligatoria como fruto del auto-conocimiento. La búsqueda de estados modificados de conciencia para lograr esto;
- La investigación de nuevas herramientas psicoterapéuticas, usos y ritualización de contextos, la transferencia cultural,
- El malestar en la sociedad consumista y la difusión de la práctica de la drogadicción. Entre vigilancia, represión y curación;
- El síndrome depresivo en Francia, el malestar económico y social, los fármacos psicotrópicos, las prescripciones medicamentosas y los laboratorios;
- El contexto religioso y la laicidad, el fenómeno sectario y sus derivados, sus implicaciones específicas en Francia y el temor de las autoridades públicas;

Llegando a una síntesis de todos estos enfoques, la cuestión es: en Francia, en el contexto de un país con libertad de conciencia y democracia, ¿cómo y por qué el gobierno ha decidido prohibir la Ayahuasca incluyéndola en la tabla de los estupefacientes? Esta es la historia de una decisión judicial.

Los cien días de la Ayahuasca

La Ayahuasca ha sido autorizada en Francia entre el 13 de enero y el 3 de mayo del 2005. Aquí está la historia de su corta vida legal.

El 20 de abril del 2005, el gobierno francés, tras un largo proceso judicial impugnado por una decena de consumidores de Ayahuasca, decidió clasificar la planta *Banisteriopsis caapi* como una sustancia alucinógena perjudicial para el ser humano, con el agravio de poseer un potencial comprobado de abuso. El informe de evaluación farmacológica sobre el cual el gobierno basó su decisión afirmaba la peligrosidad toxicológica de la liana y utilizaba un neologismo hasta ahora desconocido para los diccionarios franceses. La Ayahuasca era un producto "sectoidal" que favorecía la sumisión química de sus usuarios al poder deshonesto de los líderes de estos grupos que no dejarían de ser designados como sectas.

Fue la primera vez en Francia que la Agencia Francesa para la Seguridad Sanitaria de los Productos de Salud (AFSSAPS) clasificó una sustancia con palabras elegidas absolutamente fuera del contexto farmacológico. Se ha definido una nueva propiedad toxicológica, la sumisión química de un individuo a otro. Una nueva molécula pensante cuyos efectos inducirían una ideología específica y que anularía las capacidades intelectuales y críticas de un sujeto. Todas las plantas, incluidas las moléculas que componían el brebaje, fueron prohibidas en el mismo decreto publicado en el diario oficial el 3 de mayo del 2005.

En Francia, el sistema de clasificación está a cargo de la Comisión Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos, un comité consultivo que se es parte de la AFSSAPS. Sus correspondientes en el extranjero son, en los Estados Unidos, la Food and Drug Administration (FDA), y en el Reino Unido, la Food Standards Agency (FSA).

Presento aquí un extracto del comunicado de prensa emitido por la AFSSAPS el 3 de mayo del 2005:

Banisteriopsis caapi, también llamada Ayahuasca, es una liana gigante con propiedades alucinógenas utilizada principalmente en la Amazonía, en la medicina tradicional o durante ritos de iniciación o religiosos. "Ayahuasca" es también el nombre dado a una bebida (infusión, decocción o maceración) preparada a base de la liana Ayahuasca o plantas similares. La Ayahuasca contiene principios activos tales como la harmina, la harmalina y la dimetilriptamina (DMT), que son a la base del poder alucinógeno de la planta. Su toxicidad en los seres humanos consiste esencialmente en unos efectos alucinógenos y una alteración profunda del estado de conciencia, asociados a trastornos digestivos (náuseas, vómitos, diarrea), neurovegetativos (sudoración, mareos, temblores) y cardiacos (taquicardia, hipertensión).

En Francia, la Ayahuasca y las plantas con propiedades similares no son de uso común. El uso de esta planta, sin embargo, desde hace algunos años se está difundiendo en Europa, fuera del marco tradicional original, dentro de poblaciones particulares (asociaciones sectarias, seminarios) o a través de sitios web que ofrecen la venta de esta planta.

En este contexto, la revisión de datos actualizados realizada por la Comisión Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas muestra que la Ayahuasca posee efectos psicoactivos y un potencial de abuso comprobado. También se ha demostrado que esta planta es neurotóxica en los animales y provoca efectos somáticos significativos.

Este juicio parecía aún más severo teniendo en cuenta que en países vecinos como Holanda y España, la justicia, que también había sido llamada a tomar una posición en cuanto a este consumo, había dictado sentencias autorizando la toma de Ayahuasca. Se había además pronunciado sobre la no toxicidad de la planta, admitiendo su uso en nombre del respeto a las libertades religiosas.

El Juicio al Santo Daime 1999-2005

Cuando en noviembre de 1999 se produjeron los primeros problemas, fue entre la sorpresa general. Nadie hasta entonces se había preocupado por el destino legal de la ayahuasca ni por sus presuntos estragos. Después de todo, esta planta sólo interesaba a un puñado de antropólogos e investigadores y una pequeña población de consumidores. Entre ellos los miembros del Santo Daime y de la UDV, cultos de origen brasileña que utilizan la Ayahuasca, y aquellas personas deseosas de experimentar la medicina tradicional amazónica en el centro peruano Takiwasi. En la historia de lo sucedido en Francia se puede notar que el viento ha girado de manera singular desde los años noventa.

El Centro Takiwasi, fundado en la Alta Amazonía peruana por el médico francés Jacques Mabit con el propósito de rehabilitar toxicómanos, utiliza desde sus inicios la Ayahuasca en su protocolo de tratamiento. Fue financiado por el gobierno francés (DGLT, Delegación General para la Lucha contra las Drogas, ahora sustituida por la Misión Interministerial para la Lucha Contra las Toxicomanías, MILDT) de 1990 a 1995. También se benefició de fondos de la Unión Europea de 1992 a 1994. Los informes de evaluación del Centro realizados por el psiquiatra Christian Brûlé a petición del gobierno francés fueron positivos. Todo esto demuestra que el Estado no había considerado reprochable estudiar o utilizar la Ayahuasca. En cuanto a los miembros del Santo Daime y de la UDV, nunca se habían reportado problemas de seguridad sanitaria ni de disturbios del orden público.

En los acontecimientos ocurridos a finales de 1999, fueron en primer lugar los funcionarios de la sección francesa del Santo Daime quienes fueron investigados y acusados de poseer y usar el brebaje. En el orden de comparecencia del acta de acusación figuran entre los cargos iniciales: "Asociación a delinquir, fraude, adquisición, uso, cesión y tráfico internacional de estupefacientes en un contexto sectario". En Francia, se trata de delitos pasibles cada uno de al menos diez años de prisión. Finalmente, sólo se mantuvo la acusación de adquisición, uso, cesión y tráfico internacional de estupefacientes, pero siempre con la mención de "un contexto sectario".

Los acusados, tras ser sometidos a custodia policial y perquisiciones, fueron encarcelados en el marco de la prisión preventiva. El tribunal dictó en primera instancia sentencias de pena de prisión suspendida de varios meses. La apelación de los acusados del Santo Daime tuvo lugar en noviembre de 2004. La sentencia definitiva se dictó el 13 de enero de 2005. Terminó con una no-procedencia por "falta de base jurídica suficiente". La Ayahuasca confiscada y precintada por la justicia fue devuelta a sus propietarios.

El principal cargo de acusación que apuntaba a los estupefacientes se basaba en el hecho de que la Ayahuasca contiene dimetiltriptamina. Este componente está prohibido y aparece en la tabla de estupefacientes debido a sus propiedades alucinógenas. De hecho, mediante un decreto del 22 de febrero de 1990, adoptado en aplicación al Decreto 77-41 del 11 de enero de 1977, con el cual se aprobaba el Convenio de las Naciones Unidas de 1971, el Ministerio de Salud había clasificado a la DMT como sustancia psicotrópica.

Durante el juicio, la defensa argumentó lo siguiente: la DMT no estaba prohibida en su forma natural sino sólo en su forma sintética, según la Convención de Viena de 1971. La Ayahuasca contiene DMT natural en cantidades infinitesimales de la misma manera que muchas plantas comunes, incluyendo bananas y piñas y nadie tendría la idea de enjuiciar a los importadores y consumidores de estas frutas. Se hizo hincapié en que la Ayahuasca sólo se usaba en los rituales religiosos, ya que el principio constitucional de la libertad religiosa prevalece sobre ciertas prohibiciones siempre y cuando la salud pública no se vea amenazada.

La Ayahuasca como tal era una sustancia que no figuraba en la lista de sustancias clasificadas en el Código de Salud Pública. Por lo tanto, era evidente que la Fiscalía no podía basar su requisitoria en la Convención sobre las Sustancias Psicotrópicas, concertada en Viena el 21 de febrero de 1971 y ratificada por el Brasil, por el hecho de que esta no prohibía el consumo de Ayahuasca, pero sólo de la DMT. Por otra parte, esta Convención no tiene efecto inmediato sobre la legislación nacional y sólo obliga a los Estados que la ratifican a legislar para introducir sus principios en el estado de derecho. Por último, el decreto de clasificación de la DMT entre las sustancias estupefacientes se vio manchado de ilegalidad porque fue adoptado por una autoridad administrativa incompetente, el Ministro de Salud, que no fue designado por los textos. Peor aún, al no haber establecido un umbral de exoneración en favor de las plantas naturales cuando estas contengan dosis infinitesimales de dicha sustancia, cometió un manifiesto error de apreciación.

En aquel momento el único informe sobre el cual el Ministerio Público de la justicia francesa, constituida parte civil, decidió apoyarse para sus requisitorias fue el del experto en toxicología Pépin, que sirvió como referencia para la Comisión Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. En este informe, el "experto" afirmaba que: "De acuerdo con la literatura, la "Ayahuasca" se obtiene al hervir los tallos de la liana *Banisteriopsis caapi* junto con las hojas de la planta *Psychotria viridis*, hasta obtener un líquido viscoso parecido a un jarabe. Esta combinación provoca efectos alucinógenos y una alteración muy profunda del estado de conciencia, que puede ser, o bien de carácter místico, o bien esquizofrénico". El autor del informe precisó que estos brebajes se utilizarían "con fines de sumisión química" y recordó que "La planta *Banisteriopsis caapi* podría ser objeto de una clasificación, lo que permitiría por un lado efectuar controles fronterizos, y por otro lado limitar su uso, pero continuando la vigilancia de la cual era objeto".

Como podemos ver este informe es muy desfavorable para la Ayahuasca. Sin embargo, tuvo un impacto positivo para la defensa. De esta lectura se podría entender que el modo de preparación de la Ayahuasca descrito por el experto establecía que se trataba de una decocción natural en la que se podía encontrar la DMT, y no de una preparación que habría consistido en extraer la sustancia pura o diluida, reduciendo así el delito a los estupefacientes y añadiendo una cuestión que la ausencia de una definición en el derecho francés no permitía resolver. Por otra parte, el término Ayahuasca no estaba incluido en ninguna nomenclatura de estupefacientes o sustancias prohibidas, lo que planteaba otro problema de derecho.

No se tuvo en cuenta ninguna investigación realizada en los campos antropológico, toxicológico, farmacológico y de derecho internacional, así como los argumentos de los juicios holandés y español. Tampoco del testimonio del Dr. Jace Callaway, un etnofarmacólogo, químico, neurólogo, toxicólogo y experto de renombre mundial llegado desde Finlandia para ofrecer su testimonio. El Dr. Callaway llevó a cabo en Brasil un proyecto de investigación encargado por la Universidad de Berkeley durante diez años y sus conclusiones fueron muy positivas sobre los efectos de la Ayahuasca en la salud psicológica y física del grupo testado. Como se puede deducir, el juicio terminó con un sobreseimiento en nombre del "Principio de legalidad", es decir, sólo por insuficiencia de textos de ley.

El juicio Takiwasi - la Maison qui Chante 2002-2005

Entre 2002 y 2005 fue el turno de sufrir el mismo destino para el director francés del Centro Takiwasi y sus homólogos representantes de la asociación "La Maison qui Chante", con cargos de acusación casi similares. Se trató en total de seis personas, entre ellas dos médicos y dos psicoterapeutas.

El caso era parte de la denuncia lanzada por un padre de familia, el Sr. G. R., cuya hija de 25 años estuvo bajo seguimiento psicoterapéutico por una psicóloga y un psiquiatra francés, jefe de departamento del Hospital Psiquiátrico de Pau. El padre se preocupó cuando se dio cuenta que su hija había cambiado de comportamiento y se escapaba de su control. Contrató entonces a un detective para obtener información sobre las personas que estaban dando tratamiento a su hija. Las investigaciones llevadas a cabo durante tres años permitieron establecer que estas personas visitaban regularmente el Centro Takiwasi.

El padre se persuadió de haber encontrado una secta alucinógena que captaba pacientes con el único propósito de enviarlos a Perú para tomar drogas. Al final redactó un exhaustivo informe de 65 páginas lleno de suposiciones que transmitió a 22 funcionarios franceses, entre ellos la MILDT (drogas y toxicomanía), el MILS (lucha contra las sectas), el Ministerio del Interior, la Iglesia Católica, la Asociación Gubernamental para la Defensa de la Familia y los Individuos ADFI, etc. Encontró una gran audiencia entre la opinión pública y la justicia. Después de perquisiciones y custodias policiales los hechos fueron retransmitidos a través de la prensa y medios de comunicación con numerosos comunicados difamatorios. Se habló de sectas, potenciales suicidios, manipulación mental, abuso y estafas financieras. El psiquiatra fue suspendido por tres meses por el Consejo de la Orden. Todos sufrieron prejuicios morales, financieros, pérdida de clientela, prohibición de ejercer en ciertos lugares. La prensa no trató de verificar las declaraciones de G. R., quien estaba mintiendo dejando creer a quienes quisieran oírlo que su hija, bajo esa influencia, había ido al Perú, donde corría un gran peligro. En realidad, el único vínculo de esta historia con la Ayahuasca era que los terapeutas que la tenían en tratamiento eran usuarios de esta planta.

Después de un año y medio el primer juicio terminó con una ordenanza de no-procedencia por la acusación sectaria porque la hija era desconocida en Takiwasi y en la Maison qui Chante, y nunca había tomado ni una gota de Ayahuasca. Ella nunca había presentado una queja. La demanda del padre fue desestimada, pero el Estado, después del informe Pépin antes citado, el 15 de diciembre de 2003 reclasificó la demanda en una acusación contra los imputados por violación de la ley contra los estupefacientes. Este proceso fue un callejón sin salida como sabemos ya que no había clasificación para la planta Ayahuasca. La imposibilidad de legislar permitió sólo una cosa: incorporar la Ayahuasca en la tabla de estupefacientes para salir del barrizal jurídico en el que el gobierno se había atascado. Por el principio de no retroactividad de la ley, los acusados fueron absueltos y la Ayahuasca, prohibida.

La historia de los dos procesos muestra que la Ayahuasca fue legal en Francia entre el 13 de enero y el 3 de mayo de 2005 (fecha de publicación del decreto en el diario oficial). Estos fueron los cien días de la Ayahuasca. Según la Doctora Anah Attallah, abogada que ejerce en París y Nueva York y defensora de los miembros del Santo Daime en su proceso de apelación: "Para el Santo Daime, los cargos de acusación eran muy graves, porque se trataba de tráfico de drogas, ya que las sogas de ayahuasca eran

transportadas desde Brasil. Técnicamente, si este producto hubiera sido un estupefaciente, se estaba actuando dentro del marco de los cargos de prevención criminal y se trataba de delitos sujetos a un Tribunal Penal. Afortunadamente, los magistrados han podido superar su error, corrigiendo el caso y haciéndolo pasar ante el tribunal correccional, bien conscientes de que no se trataba todavía de drogas duras, pero en todo caso no estuvieron dispuestos a reconocer hasta la sentencia dictada el 13 de enero de 2005 por la Corte de Apelación de París que, en realidad, no había ningún delito relacionado a estupefacientes. Desde el 13 de enero de 2005, la Ayahuasca fue entonces legal en Francia. Este es el punto esencial de este debate, que parece extremadamente simple, y uno se pregunta cómo haya sido posible dejar pasar en esto un poco más de cinco años. En Francia, algo que no se define como un delito no puede dar lugar a ningún procedimiento judicial. Esto se llama principio de legalidad. Esta regla es uno de los pilares de nuestra democracia, es muy importante y no siempre tenemos la oportunidad de invocarla en este sentido, porque es muy raro que se inicien procesos contra delitos que no existen. Por suerte, diría yo. La policía, la Fiscalía y varios magistrados, entre ellos el juez de instrucción y el magistrado de primera instancia, se equivocaron, aunque este último estaba bien consciente de las dudas que existían sobre la incriminación. ¿Porque existían dudas? Esto se ha dicho con bastante claridad: esta decocción contiene DMT y sucede que la DMT es clasificada en las tablas de estupefacientes. Como recordatorio, en Francia sólo el legislador puede definir lo que es prohibido y lo que es autorizado. Lo prohibido es sancionado penalmente, esta es una de las facultades del legislador. Por mucho tiempo se ha querido llegar a esto para ya no trabajar como en el *Ancien Régime*, aunque este sistema legal también existía entre los romanos. Se ha tenido la intención de no dejar al juez la total discreción sobre lo que está autorizado y lo que está prohibido. Sólo el legislador puede definirlo. Encontramos que, en algunas áreas técnicas y complejas como la de los estupefacientes y las drogas psicotrópicas, el legislador ha delegado su facultad al poder ejecutivo manteniendo de todas formas el control. La definición de estupefacientes se hace con referencias a tablas contenidas en decretos, incluyendo aquel específicamente dirigido a la DMT. Estas tablas son regularmente modificadas agregando o eliminando ciertas sustancias que el mundo científico, a través de la Comisión Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de la Agencia Francesa para la Seguridad Sanitaria de los Productos de Salud denominada AFSSAPS, decide introducir o detallar en estos cuadros.” *Intervención en el Congreso de Takiwasi - La Maison qui Chante, Lione, abril de 2005, “Ayahuasca: Perspectivas terapéuticas de una tradición milenaria amazónica”*.

A pesar de la claridad del error judicial, el gobierno no accedió a la solicitud de los acusados del Centro Takiwasi - La Maison, qui Chante de dirimir un comunicado de prensa oficial anunciando la no-procedencia, bajo la falsa pretensión de no atraer atención sobre ellos y protegerlos de los rumores de la opinión pública. Este falso motivo aparece en la rendición del juicio final de no-procedencia. Ni ellos ni los dirigentes franceses del Santo Daime tuvieron alguna forma de reparación por el perjuicio sufrido. La difamación y las calumnias difundidas en los medios de comunicación a lo largo de tres años habían hecho su trabajo de recusación en cuanto al uso de la ayahuasca y una no-procedencia en este marco es de poco peso, pasa finalmente desapercibido por la opinión pública.

En julio del 2005, el Santo Daime y Takiwasi - la Maison qui Chante depositaron una petición al Consejo de Estado Francés para anular el decreto de interdicción de la Ayahuasca. La solicitud, argumentada por el Dr. Caballero, especialista francés de derecho en materia de drogas, especificaba el carácter no-científico de los estudios toxicológicos que habían llevado a esta decisión. Esta fue rechazada en primera instancia y en sede de apelación por el Ministerio de Salud. Su respuesta definitiva, de manifiesta deshonestidad y pobreza científica, fue notificada en enero del 2008.

Uno se pregunta cómo el estatus y el uso de la ayahuasca, planta todavía desconocida para los servicios públicos hace apenas una década, hayan podido ser objeto de tanta controversia y provocar tales medidas. Más allá de los problemas legislativos a los que se enfrentan los magistrados, debemos considerar la evolución particular de la Francia desde los años noventa en torno a la cuestión de las libertades de conciencia. La Ayahuasca se ha chocado contra una confluencia de corrientes que es importante analizar para entender el significado de los acontecimientos que han hecho de entorno a su

prohibición. Ella ha sido objeto de combinaciones vehiculadas en torno a los sectores que ella abarca: sociología, antropología, religión y terapia, siendo los últimos dos los más sensibles desde hace algunos años.

Es interesante notar que las personas que fueron acusadas han sido finalmente representantes de organizaciones algo emblemáticas en estas áreas. Por un lado, el Santo Daime, cuya práctica está claramente definida por sus miembros como una religión. Por otra parte, el Centro Takiwasi, cuyo ejercicio se define claramente como terapéutico, con el objetivo principal de tratar toxicómanos, otro foco de debate en el paisaje francés.

En primer lugar, la Ayahuasca ha sido considerada como una droga porque ha sido vista como una sustancia agradable de parte de los herederos del movimiento psicodélico de los años 60 en busca de una nueva identidad: el personaje del chamán. Por sus propiedades visionarias y su capacidad de inducir estados modificados de conciencia, es confundida con el LSD a los ojos de las autoridades públicas y estigmatizada como un producto peligroso que sirve los intereses de la New Age a través del movimiento neo-chamánico. Las palabras asociadas a ella en los informes de la Asamblea Nacional 2006, 2007, 2008 y las evaluaciones de las diferentes comisiones enlazadas a esta la califican como una "planta mágica" (Pépin 2003).

Evolución del contexto francés desde 1968 hasta la actualidad

El chamanismo fue introducido en Francia por medio del primer libro del antropólogo Carlos Castañeda (Las enseñanzas de Don Juan), que tuvo un gran éxito de público. Castaneda relató un camino de aprendizaje que requería el consumo de sustancias psicodélicas y fue considerado por algunos como el iniciador de una nueva religión, a la manera de Antonin Artaud, Aldous Huxley o Timothy Leary. La publicación de "Las enseñanzas de Don Juan" en 1968 coincidió con los acontecimientos revolucionarios de mayo, una página compleja en la historia, donde los valores morales y conservadores de la sociedad fueron sacudidos en sus fundamentos por el movimiento de protesta de la juventud estudiantil.

Tomada entre el fracaso del movimiento hippie, de los valores humanitarios que simbolizaba, y el aumento de la tecnología y del materialismo, la sociedad francesa, ya confundida, experimentó cambios profundos. El período de transición representado por estos años pone de manifiesto la aparición de una de las mayores paradojas contemporáneas: la simultaneidad de acontecimientos cada vez más violentos en el mundo y la llegada de los valores de la New Age con sus conceptos de auto-realización, conciencia y despertar espiritual y el séquito de sus nuevas terapias.

En Francia, la muerte de una joven chica por sobredosis en 1969 provocó fuertes reacciones en el gobierno y la prensa. El uso de drogas, no penalizado hasta entonces, se convirtió en un delito legal. La juventud, que hasta ese entonces era considerada tranquila, perturbó el orden establecido con su consumo de sustancias ilegales y el LSD fue asociado a su movimiento de protesta. En las décadas siguientes, la Francia tuvo que hacer frente al aumento exponencial del fenómeno toxicómano y la expansión de nuevas drogas sintéticas que inundaron el mercado. Como resultado, la red de atención y vigilancia se ha vuelto mucho más compleja y onerosa.

Por otra parte, Francia está mucho más involucrada que sus vecinos europeos en el problema de la farmacodependencia. Es el primer consumidor de drogas psicotrópicas en el mundo. Los ansiolíticos, antidepresivos, neurolépticos y otros constituyen ahora la respuesta casi sistemática a todas las expresiones de malestar. Según un estudio publicado en 2004 por el Ministerio de Salud las ventas de antidepresivos han aumentado 6,7 veces entre 1980 y 2001. Este mal uso se debe a su trivialización. Los médicos generalistas suelen ser el origen de esta prescripción excesiva porque no tienen a disposición otras alternativas terapéuticas. La Francia está seriamente afectada por el consumo excesivo de

medicamentos. Su sistema de seguro de salud, considerado uno de los mejores del mundo, está a punto de desmoronarse y el gobierno tiene que regular el creciente número de productos psicotrópicos que salen de los laboratorios farmacéuticos a un ritmo cada vez mayor.

Teniendo en cuenta todos estos problemas, la política de farmacovigilancia se ha vuelto más estricta en Francia. L'AFSSAPS trata de hacer difícil el acceso a moléculas que puedan ser desviadas de su uso terapéutico. Las fronteras entre el uso terapéutico y recreativo y los paliativos de las dificultades existenciales son muy borrosas. En 1993 se crearon centros de evaluación e información encargados de recopilar y difundir datos sobre la farmacodependencia, tratando además de evaluar el potencial de abuso de las sustancias psicoactivas. Las tres cuartas partes de las actividades de la Comisión Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se centran ahora en las moléculas utilizadas predominantemente por los "toxicómanos" (extracto de Dugarin).

Tras la aparición de valores sociales todavía latentes en los años noventa, el gobierno está cada vez más avanzando hacia una actitud proteccionista. Los cambios introducidos en el Código Penal el 1º de marzo del 1994 hacen hincapié en los derechos humanos, los derechos de las víctimas y el peligro para los demás. La noción de protección de la persona se ha convertido en el nuevo caballo de batalla. Esta noción se despliega en un contexto de desastres nacionales o mundiales que son ampliamente difundidos y replicados por los medios de comunicación: pandemias, SIDA, terrorismo, tsunamis, vacas locas, depresión. Durante el invierno de 2007, la radio transmitió boletines informativos sobre la necesidad de usar una máscara en presencia de personas con gripe para protegerse del virus. Muchos creyeron que se trataba de una broma, pero esta directiva provenía realmente de parte del Ministerio de Salud. La política general del gobierno se ha convertido verdaderamente en "riesgo cero" según la expresión que este utiliza.

En este contexto, los territorios vinculados a la salud y toxicomanía siguen siendo un terreno de caza privado. Por otra parte, en Francia, el muy poderoso y eminentemente conservador Consejo del Orden de los Médicos, y la presión de las industrias farmacéuticas contribuyen a este estado de cosas, al bloquear la evolución hacia medicinas alternativas.

La Francia está muy retrasada, a comparación de las posiciones europeas, en lo que concierne el reconocimiento de los medicamentos no convencionales. Los médicos no poseen una verdadera libertad de prescripción, sin que eso conlleve el riesgo de exponerse a la ira del Consejo de la Orden. Los especialistas de la salud que no son médicos encuentran difícilmente su lugar y la ley francesa no se adapta a las necesidades de los ciudadanos. A pesar del intento de hacer una propuesta y el informe del eurodiputado francés Paul Lannoy en 1997 al Parlamento Europeo, las cosas no han cambiado mucho en este ámbito (Isabelle Robard, Medicina no convencional y derecho, ed. 2008).

El otro tema principal que ha contribuido en gran medida a la prohibición de la Ayahuasca en Francia es el tema de las libertades religiosas. La obsesión con el secularismo asociado con el fantasma del peligro sectario amenaza cada vez más la libre expresión de las minorías espirituales. Hay que subrayar que en Francia la política anti-sectaria y el trabajo relacionado con ella dependen esencialmente del Ministerio del Interior. Se trata de una política policial. Esto se considera un problema de orden y de seguridad pública, mientras que en la mayoría de los países de Europa todo depende del Ministerio de Justicia (entrevista con el Doctor P. Joseph, abogado).

El año 1995 marcó claramente un punto de inflexión en el clima social: el 20 de marzo, el atentado del movimiento Aum Shinri-Kyo en el metro de Tokio enloqueció al mundo occidental y la situación se exacerbó sucesivamente con el atentado en el metro de París del 25 de julio y el suicidio colectivo de los miembros de la Orden del Templo Solar en Francia del 23 de diciembre (cuyas circunstancias reales aún no están claras). A principios de 1996 se publicó el primer informe parlamentario sobre los peligros sectarios (informe Gest-Guyard). Este informe cita no menos de 172 grupos minoritarios, la gran

mayoría de los cuales totalmente inofensivos y que se verán de toda manera estigmatizados. La mayoría de estos grupos pertenece al movimiento New Age.

Entre los años 1996 y 2001 se sucedieron las comisiones y los informes parlamentarios sobre el tema. En 1998 se estableció que algunas asociaciones a sueldo del gobierno tenían derecho a constituirse parte civil en los juicios contra las sectas. Entre ellas el UNADFI, la Unión Nacional de Asociaciones para la Defensa de las Familias y los Individuos, cuyo papel fue importante para la cobertura mediática sobre los casos Santo Daime y Takiwasi - la Maison qui Chante. El Sr. G. R. mismo conformó en 2003 una asociación, Vigilancia de la Psicoterapia, y su accionar fue reconocido por la Asamblea Nacional.

Después de haber trabajado sobre la noción de peligro para la persona humana, las diversas comisiones gubernamentales elaboraron gradualmente otras distinciones cuyos límites, en el derecho francés, son mucho más sutiles para definir: deriva sectaria, agrupación a carácter sectario y finalmente los delitos de manipulación mental, abuso de debilidad, abusos fraudulentos, subyugación. La conclusión fue la votación de la ley About-Picard el 12 de junio de 2001 en la que encontramos todos estos términos. Esta ley condena estos hechos con multas y penas de prisión muy fuertes.

Según M. Rudy-Salles (Debate de la Asamblea Nacional 2001): "Es imposible definir jurídicamente una secta, pero es posible reconocer un grupo sectario por su comportamiento". De hecho, hay un rechazo en definir legalmente una secta con el pretexto de que esto socavaría la libertad religiosa (análisis del Doctor Pérollier, del colegio de abogados de Marsella, sobre la Ley About Picard, doc. Internet).

Con la ley About-Picard, la Francia retomó la ley de 1905 sobre la separación definitiva entre la Iglesia y el Estado en nombre de un así llamado laicismo, pero en si radicalizó y circunscribió el debate religioso en detrimento de las minorías espirituales. La ley esparce un viento de discriminación en el país. Las repercusiones en los campos de la psicología, psicoterapia y psicoanálisis han sido inevitables, vinculadas a la aparición de los delitos de subyugación, manipulación mental y abuso de debilidad. *"Como admiten las mismas asociaciones anti-sectarias, desde la aprobación de la Ley About-Picard, sólo ha habido una decena de acusaciones y una sentencia que aún no ha llegado a término. La desproporción entre el peligro anunciado y la aplicación de esta ley demuestra claramente que fue hecha para perseguir a aquellos que nunca serán condenados"* (Pérollier).

Añadamos que los valores New-Age parecen amenazar a la democracia francesa con su paradigma holístico percibido como totalitario. La caza a las sectas es también un medio para erradicarlos, entre otros. Frente a todos estos peligros combinados, la Francia parece haber iniciado a ensayar ideas. En este contexto, es muy probable que disminuyan las libertades religiosas, las libertades terapéuticas y la libertad de conciencia. La Ayahuasca no pudo resistir más de cien días.

La práctica de la Ayahuasca en Francia se ha chocado probablemente con el difícil problema de la transferencia cultural. Eso se puede asumir leyendo el artículo de AFSSAPS que menciona el uso de la planta "fuera del contexto tradicional original". La ley, queriendo eliminar el riesgo evidente de un uso salvaje y no ritualizado, peligroso en la sustancia, no ha estimulado la investigación científica sin embargo necesaria. En Francia hay de todos modos nuevas iniciativas, y el congreso de la Universidad de París la Sorbona en marzo de 2008 es un ejemplo de ellas y una señal de esperanza.

El 24 de junio de 2008 en Lima, una resolución directoral nacional declaró que los conocimientos y costumbres tradicionales de la Ayahuasca forman ahora parte del patrimonio nacional y cultural del Perú.

Vamos a citar un extracto:

"Considerando que: los individuos la reconocen como parte integral de su herencia cultural. Este patrimonio cultural intangible, siendo transmitido de generación en generación, es constantemente recreado por las comunidades y los grupos en función de su evolución.

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos y usos tradicionales asociados al Ayahuasca y practicados por las comunidades nativas amazónicas, conforme al Expediente elaborado por doña Rosa A. Giove Nakazawa del Centro Takiwasi-Tarapoto y presentado por la Gerencia Regional de desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín ante la Dirección Regional de Cultura de San Martín;

Que, la planta Ayahuasca - Banisteriopsis Caapi- es una especie vegetal que cuenta con una extraordinaria historia cultural, en virtud de sus cualidades psicotrópicas y a que se usa en un brebaje asociado a la planta conocida como Chacruna - Psychotria Viridis;

Que, dicha planta es conocida por el mundo indígena amazónico como una planta sabia o maestra que enseña a los iniciados los fundamentos mismos del mundo y sus componentes. Los efectos de su consumo constituyen la entrada al mundo espiritual y a sus secretos, es así que en torno al ritual de Ayahuasca se ha estructurado la medicina tradicional amazónica en algún momento de sus vidas, e indispensable para quienes asumen el papel de los portadores privilegiados de estas culturas, se trate de los encargados de comunicación con el mundo espiritual o de los que lo expresen plásticamente;

Que, los efectos que produce la Ayahuasca, ampliamente estudiados por su complejidad, son distintos de los que usualmente producen los alucinógenos. Parte de esta diferencia consiste en el ritual que acompaña su consumo, que conduce a diversos efectos, pero siempre dentro de un margen culturalmente delimitado y con propósitos religiosos, terapéuticos y de afirmación cultural;

Que, por la información de sustento se desprende que la práctica de sesiones rituales de ayahuasca constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad de los pueblos amazónicos y que su uso ancestral en los rituales tradicionales, garantizando continuidad cultural, está vinculado a las virtudes terapéuticas de la planta;

Que, se busca la protección del uso tradicional y del carácter sagrado del ritual de Ayahuasca, diferenciándolo de los usos occidentales descontextualizados, consumistas y con propósito comerciales. Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE: Artículo Único. -

DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a los conocimientos y usos tradicionales de Ayahuasca practicados por las comunidades nativas amazónicas, como garantía de continuidad cultural. Regístrese, comuníquese y publíquese."

Es interesante notar que ha sido un miembro del directivo del Centro Takiwasi quien, junto con el gobierno peruano, ha elaborado el informe de reconocimiento de la planta y su práctica.

En Francia, hasta la fecha ha habido muy pocos avances en cuanto a la situación de la Ayahuasca. Se puede deducir que mientras no existan protocolos de investigación científica y terapéutica llevados a cabo en forma rigurosa en nuestro país, seguiremos enfrentando la difícil cuestión de las transferencias culturales, con su cuota de malentendidos, desconfianza e ignorancia.